



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 157-2016-ACSS
Santiago de Surco,

20 DIC. 2016

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 16-2016-CASDPV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal, y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 4541-2016-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 638-2016-GM-MSS de la Gerencia Municipal, los Informes Nros. 257 y 978-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los Informes Nros. 043 y 241-2016-SGECTD-GDS-MSS de la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, el Memorando N° 321-2016-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 86-2016-GDS-MSS de la Gerencia de Desarrollo Social, el Memorandum N° 263-2016-SGGTH-GAF-MSS de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el DS N° 2023552016, entre otros documentos, sobre propuesta de Convenio de Prestación de Servicios Educativos entre el Centro de Educación Básica Alternativa N° 6043 "Pedro Venturo" y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal *"aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales"*;

Que, mediante DS N° 2023552016 del 26.01.2016, el Centro de Educación Básica Alternativa N° 6043- CEBA "Pedro Venturo", propone la formalización de un Convenio a ser suscrito con este Corporativo, el cual tiene por objetivo, establecer mecanismos de coordinación, cooperación y asistencia entre las partes, acorde con la política educativa nacional con la finalidad de:

- Brindar educación en los Ciclos de Inicial, Intermedio y Avanzado a los trabajadores, familiares y vecinos de la Municipalidad.
- Contribuir con el proceso de reincorporación al sistema educativo y social de los mismos, a través de acciones educativas.
- Fomentar el desarrollo de actividades culturales, artísticas, deportivas y creativas que contribuyan al tratamiento y reincorporación del trabajador, familiares y vecinos a la sociedad.

Que, con Memorandum N° 263-2016-SGGTH-GAF-MSS del 08.02.2016, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano señala que, la presente propuesta de Convenio permitirá a nuestros colaboradores, sus familiares y vecinos del distrito, continuar con la oportunidad de culminar sus estudios primarios y secundarios en forma gratuita, además de recibir una educación integral alternativa, considerando conveniente su aprobación, el cual redundará en beneficio de su productividad, habiéndose beneficiado a la fecha a 50 trabajadores, para lo cual adjuntan Nómina de Matrícula 2015;

Que, mediante Informe N° 043-2016-SGECTD-GDS-MSS del 19.02.2016, la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, señala que, la suscripción del Convenio de Cooperación, resulta importante para los trabajadores que laboran en las diversas áreas de la Municipalidad de Santiago de Surco, toda vez que, les permitirá culminar sus estudios a través del Centro de Educación Básica Alternativa - CEBAS "Pedro Venturo", fortaleciendo su identidad y autoestima, así como de posibilitarles continuar estudios superiores o técnicos, mejorando su estatus laboral y condiciones de vida;

Que, con Memorando N° 86-2016-GDS-MSS del 02.03.2016, la Gerencia de Desarrollo Social opina favorablemente por la suscripción del Convenio propuesto, por cuanto se encuentra dentro de sus funciones como unidad orgánica;

Que, mediante Memorando N° 321-2016-GPP-MSS del 16.03.2016, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que, el Convenio propuesto se encuentra enmarcado dentro de la Línea 1: Distrito Saludable y Línea 6: Participación y Buen Gobierno, señalados en el Plan de Desarrollo Concertado al 2021, y alineado al Plan Estratégico Institucional 2013-2016, Estrategias y Objetivos trazados por la Gestión Municipal. Asimismo, precisa que el Convenio tiene incidencia presupuestal con respecto al uso de los locales municipales, correspondiendo a la Subgerencia de Servicios Generales y Maestranza, garantizar que el mantenimiento de los locales no irroque gastos adicionales a los que se encuentran ya previstos en su plan de mantenimiento de los locales municipales;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N°

157 -2016-ACSS

Que, con Informe N° 257-2016-GAJ-MSS del 17.03.2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye opinando por la procedencia de la suscripción en vía de regularización del Convenio propuesto por el Centro de Educación Básica Alternativa N° 6043 "Pedro Venturo", debiendo elevarse al Concejo Municipal al Concejo Municipal;

Que, del Proveído del 05.04.2016 (fs. 33), así como del Memorándum N° 573-2016-GM-MSS de fecha 19.10.2016, la Gerencia Municipal solicitó entre otros, a la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deporte, confirme el período por el cual se está solicitando la regularización de la propuesta de Convenio submatría;

Que, mediante Informe N° 241-2016-SGECTD-GDS-MSS del 21.10.2016, la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, señala que el período que se regularizaría sería a partir del 02.01.2015, con vigencia hasta el 31.12.2018, siendo necesaria la regularización solicitada, a efectos de formalizar las actividades que conjuntamente con el CEBA Pedro Venturo, se han venido realizando desde el 02 de enero del 2015, sin perjuicio que se determine las responsabilidades a que hubiere lugar;

Que, con Informe N° 978-2016-GAJ-MSS del 23.11.2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, ratifica su opinión emitida en su Informe N° 257-2016-GAJ-MSS del 17.03.2016, precisando que el Artículo 17° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, referido a la Eficacia Anticipada del acto administrativo, señala textualmente que:

"17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda".

Que la Gerencia de Asesoría Jurídica, agrega que dicho artículo, pretende regular lo que en la práctica administrativa se conocía como los actos administrativos en "Vías de Regularización" y supone la eficacia retroactiva de las decisiones administrativas, por la cual, los efectos de un acto o resolución administrativa son aplicados de modo anticipado a relaciones jurídicas ya existentes e incluso consumadas antes de su vigencia. Finalmente, recomienda remitir los actuados a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, a efectos de determinar la responsabilidad que diera lugar a la aprobación en vías de regularización del convenio submatría;

Que, con Memorándum N° 638-2016-GM-MSS del 28.11.2016, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme la aprobación del presente proyecto de Convenio, en vía de regularización;

Que, en sesión conjunta de las Comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal y, de Asuntos Jurídicos de fecha 19.12.2016, teniéndose en cuenta la recomendación efectuada por la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe N° 978-2016-GAJ-MSS, se consideró la remisión de copia certificada de los actuados administrativos a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, a fin que realice las acciones que correspondan, para determinar las presuntas responsabilidades administrativas de los funcionarios, de ser el caso, por la omisión en la tramitación y/o presentación oportuna de la documentación para la aprobación del presente Convenio por parte del Concejo Municipal, que se efectuará con eficacia anticipada desde el 02.01.2015;

Estando al Dictamen Conjunto N° 16-2016-CASDPV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal, y de Asuntos Jurídicos, los Informes Nros. 257 y 978-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio de Prestación de Servicios Educativos entre el Centro de Educación Básica Alternativa N° 6043 "Pedro Venturo" y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, con eficacia anticipada desde el 02.01.2015, Convenio que consta de diez (10) Cláusulas, el cual se anexa al presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la suscripción del Convenio debe entenderse con los representantes del Centro de Educación Básica Alternativa N° 6043 "Pedro Venturo", debidamente facultados y/o acreditados.



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N°

157-2016-ACSS

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Secretaría General, remita copia certificada de los actuados administrativos a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, a fin que realice las acciones que correspondan, para determinar las presuntas responsabilidades administrativas de los funcionarios, de ser el caso, por la omisión en la tramitación y/o presentación oportuna de la documentación para la aprobación del presente Convenio por parte del Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano el cumplimiento del presente Acuerdo.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

BERTHA GUILÉN GUILÉN
Secretaría General

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 07
CEBA N° 6043 "PEDRO VENTURO"**

AV. HIGUERETA N° 479 - SURCO Email:cebapedroventuro@hotmail.com

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS ENTRE EL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA N°6043 "PEDRO VENTURO" Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Conste por el presente documento Convenio de Cooperación que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO, identificada con R.U.C. N° 20131367423 con domicilio legal en el Jr. Bolognesi N° 275, Distrito de Santiago de Surco, debidamente representada por su Alcalde el Doctor ROBERTO HIPÓLITO GÓMEZ BACA, identificado con D.N.I. N° 09389655, a quien en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD" y de otra parte el Centro de Educación Básica Alternativa N° 6043 "PEDRO VENTURO", debidamente representado por el Director **BALTAZAR LANTARÓN NÚÑEZ**, con DNI 31010565 y con domicilio legal en la Av. Higuiereta N° 479, Urb. Higuiereta, distrito de Santiago de Surco, al que en adelante se denominará **CEBA PEDRO VENTURO**, en los siguientes términos:

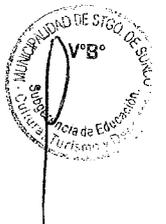


CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD como Gobierno Local es una entidad con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia regida por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, teniendo entre sus metas priorizar políticas y acciones que promuevan el desarrollo humano, fortalecer sus condiciones de salud y mejorar la convivencia comunitaria, entre ellas la paz, la educación, la alimentación, la economía, un medio ambiente apropiado y sostenible, la justicia social y la equidad.



EL CEBA PEDRO VENTURO, es una Institución Educativa Pública constituida por un centro de referencia y un conjunto de programas de la modalidad que se brinda en diversas formas de atención y en diversos espacios dentro de un ámbito determinado, programas llamados periféricos, ubicándose en aquellos lugares donde haya necesidad de atención educativa.





**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 07
CEBA N° 6043 "PEDRO VENTURO"**

AV. HIGUERETA N° 479 - SURCO Email: cebapedroventuro@hotmail.com

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 29944 Ley Reforma Magisterial
- DS N° 004-2013-ED
- Ley N° 28044 Ley General de Educación
- D.S. N° 006-2004-ED Lineamiento de Política Educativa
- DS N° 011-2012-ED Reglamento de educación
- R.M. N° 173-2005-ED Reglamento de Educación
- R.M. N° 173-2005-ED Reconocimiento de diversas Instituciones Públicas como Centro de Educación Básica Alternativa
- R.M. N° 0572-2015-ED Normas y Orientaciones para el Desarrollo del año Escolar 2016



CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO

Establecer mecanismos de coordinación, cooperación y asistencia entre las partes, acorde con la política educativa nacional con la finalidad de:

Brindar educación en los Ciclos de Inicial, Intermedio y Avanzado a los trabajadores, familiares y vecinos de LA MUNICIPALIDAD.

- Contribuir con el proceso de reincorporación al sistema educativo y social de los mismos, a través de acciones educativas.
- Fomentar el desarrollo de actividades culturales, artísticas, deportivas y creativas que contribuyan al tratamiento y reincorporación del trabajador, familiares y vecinos a la sociedad.





**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 07
CEBA N° 6043 "PEDRO VENTURO"**

AV. HIGUERETA N° 479 - SURCO Email:cebapedroventuro@hotmail.com

CLÁUSULA CUARTA: LOS COMPROMISOS

A través del presente convenio las partes se comprometen a:

4.1. DEL CEBA:

- 4.1.1. Promover la Educación alternativa de los trabajadores, sus familiares y vecinos de **LA MUNICIPALIDAD**
- 4.1.2. Aplicar la legislación vigente en materia de educación, haciéndoles participar activamente en los programas de Inicial, Intermedio y Avanzado, en el Programa de Educación para Jóvenes y Adultos - PEBAJA.
- 4.1.3. Cumplir con el dictado de las horas pedagógicas que establece la Ley Marco de Educación.
- 4.1.4. Atender a adultos mayores de 18 años de edad, otorgándoles los certificados de estudios correspondientes.
- 4.1.5. Desarrollar las actividades educativas dentro de los ambientes designado por **LA MUNICIPALIDAD**.

4.2. LA MUNICIPALIDAD

- 4.2.1. Asignar ambientes adecuados para el funcionamiento del Programa **CEBA PEDRO VENTURO**, tanto para el dictado de clases como para el personal docente, dentro de los locales municipales donde se encuentran laborando los trabajadores beneficiarios del programa.
- 4.2.2. Apoyar en la ejecución del Plan de Trabajo anual, concertando con el **CEBA PEDRO VENTURO** estableciéndose metas e indicadores cuantificables que permitan evaluar sus resultados.
- 4.2.3. Realizar acciones de seguimiento y monitoreo de las actividades que se realicen en los ambientes citados en el numeral 4.2.1. a través de la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Turismo.





**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 07
CEBA N° 6043 "PEDRO VENTURO"**

AV. HIGUERETA N° 479 - SURCO Email: cebapedroventuro@hotmail.com

- 4.2.4. Sensibilizar e informar a los trabajadores de la Municipalidad de Santiago de Surco, sobre los beneficios del Programa **CEBA PEDRO VENTURO**, para que se incorporen al mismo.
- 4.2.5. Supervisar la asistencia del personal municipal al Programa **CEBA PEDRO VENTURO**.

CLÁUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Los coordinadores de la ejecución del presente Convenio son:

Por el **CEBA PEDRO VENTURO**: Director del CEBA N° 6043 PEDRO VENTURO

Por **LA MUNICIPALIDAD**: el Sub Gerente de Gestión del Talento Humano, en representación de los trabajadores y sus familiares; y la Gerencia de Desarrollo Social en representación de los vecinos del Distrito.

Los mismos que conformarán el comité de Evaluación y supervisión del presente Convenio.

Asimismo. Mediante comunicaciones escritas los representantes de las partes podrán acordar aspectos operativos y/o administrativos para mejorar el cumplimiento del presente convenio. Tanto **LA MUNICIPALIDAD** como el **CEBA PEDRO VENTURO** podrán sustituir a sus representantes, mediante comunicación escrita.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia desde el 02 de enero del 2015 hasta el 31 de diciembre del 2018, y quedará renovado automáticamente por un período igual de duración en caso que ninguna de las partes comuniquen a la otra su voluntad de resolverlo, caso contrario deberá cursarse un oficio con una anticipación no menor de 30 días calendarios a su vencimiento.





**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 07
CEBA N° 6043 "PEDRO VENTURO"**

AV. HIGUERETA N° 479 - SURCO Email: cebapedroventuro@hotmail.com

CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

El presente convenio podrá ser modificado y/o ampliado, mediante Adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal, las mismas que formarán parte del presente convenio.

Lo que no estuviera expresamente previsto en este convenio, así como la interpretación de alguna de las estipulaciones que contiene, se establecerán también mediante cláusulas adicionales.

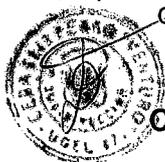
CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIOS

Las partes otorgantes del presente documento señalan como sus domicilios para cualquier acto, efecto, comunicación o notificación que se derive del mismo, el señalado en la parte introductoria de este instrumento.

Asimismo, las partes se comprometen a comunicar en forma escrita toda variación de dichos domicilios en el plazo de 10 días de anticipación al hecho. Cualquier cambio carecerá de efecto mientras no se cumpla con dicho requisito, considerándose válidamente notificada toda comunicación remitida durante dicho lapso en los domicilios anteriormente indicados.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier controversia que surja entre las partes respecto a la interpretación y/o ejecución de los presentes acuerdos serán resueltos mediante negociación directa entre las partes, observándose los principios de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar su máxima disposición para lograr una solución armoniosa. De no llegar a una solución satisfactoria, cualquiera de las partes podrá someter el asunto a competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.





**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 07
CEBA N° 6043 "PEDRO VENTURO"**

AV. HIGUERETA N° 479 - SURCO Email: cebapedroventuro@hotmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA INTERPRETACION Y CONTROVERSIAS

Este Convenio es producto de la buena fe de las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre ambas partes

En señal de conformidad suscriben el presente convenio en tres (03) ejemplares de igual tenor y validez legal, en la ciudad de Lima, a los **20** del mes de **DICIEMBRE** del dos mil dieciséis.



Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE
LA MUNICIPALIDAD



CEBA PEDRO VENTURO

Distribución
Un ejemplar para la Director del CEBA
Un ejemplar para la UGEL

